

habitual de las actuaciones de la programación pormenorizada de las mismas y del calendario de ejecución.

Quinto.—Mediante protocolos adicionales se determinarán los subproyectos a emprender cada año y las obligaciones de cada parte. También podrá determinarse la realización de nuevos proyectos para el desarrollo del turismo cultural. Mediante protocolos adicionales podrán también adherirse nuevas entidades y organismos públicos y privados, pudiendo ir dirigidos al desarrollo de aspectos del Acuerdo que no necesariamente deberán implicar a todas las partes.

Sexto.—La duración de este Acuerdo se establece desde su otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 1998. No obstante su duración podrá ser prolongada mediante protocolos adicionales para futuras actuaciones.

Séptimo.—El incumplimiento del Acuerdo por algunas de las partes podrá dar lugar a la extinción de los compromisos que se adoptan en él.

Octavo.—El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa. En materia de interpretación, modificación y resolución en general, de las cuestiones no contempladas en él, se aplicarán las normas de Derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Noveno.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y en su caso del Tribunal Constitucional.

Y en prueba de conformidad firman los presentes, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles.—La Ministra de Cultura, la excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.—El Consejero de Cultura, Educación y Deporte, el honorable Consejero don Bartolomé Rotger i Amengual.—El Secretario general de Turismo del Ministerio de Comercio y Turismo, el ilustrísimo señor don Miguel Góngora Benítez de Lugo.—El Presidente del Consejo Insular de Menorca, el ilustrísimo señor don Cristóbal Triay Humbert.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alayor, don Antonio Gómez Arbona.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ciutadella, don Gabriel Alles Vázquez.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Es Castell, doña María Borrás Anglada.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Es Migjorn, don Manuel Triay Barber.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreries, don Onofre Janer Coll.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mahón, don Arturo Bagur Mercadal.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mercadal, don Antonio Pons Fuxa.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Lluís, don Antonio Pons Olives.

**15150** RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo extintor portátil de polvo seco, MPI 2,5 ABC, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Grup Star Fire, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Valls, 114, polígono industrial «Siglo XX», 08223 Terrassa, solicitando la homologación del equipo extintor portátil de polvo seco, MPI 2,5 ABC, 2,5 kilogramos polvo seco, fuegos ABC, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Subdirección general de Inspección Marítima, de acuerdo con la norma complementaria al capítulo II-2 de SOLAS («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre de 1993),

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Extintor portátil de polvo seco, MPI 2,5 ABC. Marca/modelo: «Star Fire», MPI 2,5 ABC. Número de homologación: 46/0697.

La presente homologación es válida hasta el 4 de junio de 2002.

Madrid, 4 de junio de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

**15151** RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo extintor portátil de polvo seco, MPI 5 BC para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Grup Star Fire, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Valls, 114, polígono industrial «Siglo XX», 08223 Terrassa, solicitando la homologación del equipo extintor portátil de polvo seco, MPI 5 BC, 5 kilogramos polvo seco, fuegos BC, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas: Normas Complementarias AL CAP.II-2 de Solas, «Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre de 1983,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Extintor de polvo seco, MPI 5 BC. Marca/modelo: «Star Fire», MPI 5 BC. Número de homologación: 44/0697.

La presente homologación es válida hasta el 4 de junio de 2002.

Madrid, 4 de junio de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

**15152** RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo extintor portátil de polvo seco, MPI 5 ABC para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Grup Star Fire, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Valls, 114, polígono industrial «Siglo XX», 08223 Terrassa, solicitando la homologación del equipo extintor portátil de polvo seco, MPI 5 ABC, 5 kilogramos polvo seco, fuegos ABC, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas: Normas Complementarias AL CAP.II-2 de Solas, «Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre de 1983,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Extintor de polvo seco, MPI 5 ABC. Marca/modelo: «Star Fire», MPI 5 ABC. Número de homologación: 47/0697.

La presente homologación es válida hasta el 4 de junio de 2002.

Madrid, 4 de junio de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

**15153** RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo extintor portátil de polvo seco, MPI 10 BC para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Grup Star Fire, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Valls, 114, polígono industrial «Siglo XX», 08223 Terrassa, solicitando la homologación del equipo extintor portátil de polvo seco, MPI 10 BC, 10 kilogramos polvo seco, fuegos BC, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas: Normas Complementarias AL CAP.II-2 de Solas, «Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre de 1983,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Extintor de polvo seco, MPI 10 BC. Marca/modelo: «Star Fire», MPI 10 BC. Número de homologación: 45/0697.

La presente homologación es válida hasta el 4 de junio de 2002.

Madrid, 4 de junio de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.